



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

VOTO CONCURRENTES QUE FORMULA LA CONSEJERA ELECTORAL BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 23, PÁRRAFO 11, DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON RELACIÓN AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN TEMPORAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, CON RELACIÓN AL PROYECTO DE PROTOCOLO PARA ADOPTAR LAS MEDIDAS TENDENTES A GARANTIZAR EL DERECHO AL VOTO DE LAS PERSONAS CUYA EXPRESIÓN DE GÉNERO NO COINCIDA CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CREDENCIAL PARA VOTAR


Con el debido respeto a las posturas de la Consejera Electoral y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política, en el marco del Proceso Electoral 2017-2018, y con fundamento en lo previsto en el artículo 23, párrafo 11 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emito el siguiente VOTO CONCURRENTES.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ello, porque aun y cuando estoy de acuerdo con la necesidad de emitir un Protocolo que garantice a todas y a todos ejercer su derecho al voto en igualdad de condiciones políticas, lo cierto es que como autoridad electoral estamos obligados a garantizar la vigencia de los principios de certeza y seguridad jurídica, así como hacer un análisis integral de los proyectos que se someten a consideración de esta Comisión. Por esa razón, desde mi perspectiva, es necesario contar con elementos proporcionados por las áreas técnicas y operativas del Instituto Nacional Electoral para realizar un análisis completo e integral, en el que se ponderen las medidas sugeridas en el Protocolo, materia de análisis, a la luz de los citados principios rectores.

En efecto, en mi concepto, el Protocolo es un tema que, sin duda, debemos atender, ya que su importancia radica en que tal instrumento representa una medida que contribuye a evitar todo tipo de discriminación que se pudiera generar, en particular en el desempeño de la función electoral.

En este contexto, ante la importancia y trascendencia de tal instrumento, en su construcción y discusión se han presentado inquietudes válidas y razonables con relación a la forma cómo se debe atender el tema, sin perder de vista los principios de certeza y de seguridad jurídica, y es 



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

justo en este punto, en el que, a mi juicio, se tienen que ponderar los derechos a la no discriminación y de voto activo, desde el enfoque de la protección a los derechos humanos; sin que ello implique que se soslaye la efectividad de los mencionados principios constitucionales.

En este orden de ideas, dado que en el Proyecto de Acuerdo por el que se propone emitir opinión favorable respecto al referido Protocolo, no están analizadas y, mucho menos, reflejadas, las motivaciones en las que se sustenta, y tampoco se realiza un examen en el que se ponderen las medidas propuestas en el Protocolo con los principios citados.

Desde mi perspectiva, es necesario que, antes de emitir la determinación, se analicen las opiniones técnicas y operativas que, en su caso, formulen la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y la Dirección Jurídica, a fin de lograr emitir una propuesta completa e integral, debidamente fundada y motivada.

En este sentido, dado que al emitir el aludido proyecto no se ha considerado el mencionado análisis técnico y operativo, que permita realizar y nutrir la ponderación propuesta, tal circunstancia implica que en este momento no estemos en condiciones y aptitud jurídica de emitir una opinión favorable al Dictamen propuesto.

EP



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Por las razones expuestas, y a pesar de estar de acuerdo con impulsar las acciones para atender el tema propuesto en el Protocolo, no comparto el procedimiento que se utilizó para formularlo

MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
TEMPORAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IGUALDAD DE
GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA,
EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018